

**ASISTENTES**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Eugenia Limón Bayo

**SRES. CONCEJALES**

D. Jesús Fernando Peña Feria  
D<sup>a</sup> Beatriz María Arazo Pereira  
D<sup>a</sup> Verónica González Andrés  
D. José Tomás Maestre Rodríguez  
D. Sebastián Santana Díaz  
D<sup>a</sup> Elisabeth Martín Ponce  
D<sup>a</sup> María Rivas Sánchez  
D. Sebastián Feria Feria  
D. Domingo Jesús Martín González

**Excusa su asistencia:**

D. Francisco Javier Correa Martín

**Sr. Secretario-Interventor**

D. Pedro M. Broncano Galea

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE  
LA TORRE**

En el Municipio de San Bartolomé de la Torre (Huelva) el día 13 de enero de 2022, a las 19:00 horas y bajo la Presidencia de D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Eugenia Limón Bayo, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al acuerdo organizativo de 24 de junio de 2019.

Da fe del acto D. Pedro M. Broncano Galea,  
Secretario-Interventor de la Corporación.

Se abre la sesión por la Presidenta y se trataron los siguientes asuntos:

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	1/28



## ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
2. RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL PARA LA ENTIDAD 2022, Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL MISMO.
3. FIESTAS LOCALES 2022.
4. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A UN GRAN PACTO PARA EL BLINDAJE DE UNA SANIDAD PÚBLICA, GRATUITA Y UNIVERSAL.
5. PUNTOS DE URGENCIAS.
6. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.
7. INFORMES DE LA ALCALDÍA.
8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	2/28





**PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 9 DE DICIEMBRE DE 2021.**

La Sra. Alcaldesa pregunta a los diferentes concejales si alguno desea realizar alguna observación al acta sin que nadie tome la palabra. No formulándose objeciones, se considera aprobada el acta de la sesión del Pleno de fecha 9 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO. RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL PARA LA ENTIDAD 2022, Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL MISMO.**

Se da cuenta del escrito con R. E. 3154 de fecha 30 de diciembre de 2021 presentado por D. Sebastián Santana Díaz, Concejales del Grupo IH, conteniendo reclamaciones contra el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2021, que literalmente dice como sigue:

“D. Sebastián Santana Díaz con DNI 75.560.103 C, edil integrante del Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, integrante del grupo político Independientes por Huelva

EXPONE:

Primero. - Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022 con el voto en contra del edil del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre por el grupo municipal Independientes por Huelva.

Segundo. - Que el citado Presupuesto General se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días hábiles, que comenzó el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Huelva.

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	3/28



Tercero. – El artículo 170.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que podrá entablarse reclamaciones contra el presupuesto: “Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley”

El anexo de inversiones no se especifica con el suficiente detalle las inversiones que se pretende realizar.

No ha sido publicado ni en el tablón de anuncios ni en el portal de transparencia del ayuntamiento el Presupuesto General, Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y la Oferta de Empleo Público para el ejercicio económico 2022 como se indica en el BOP de la Provincia.

No existe en el presupuesto la relación y valoración de los puestos de trabajo.

En la relación de trabajadores municipales existe un puesto donde se indica que está en situación de excedencia no existiendo expediente donde se apruebe dicha excedencia.

Cuarto. – El artículo 170.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que podrá entablarse reclamaciones contra el presupuesto: “Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”

En la partida de reparación de parques y jardines no aclara los motivos de la reducción tan considerable que se pretende para este próximo año siendo claramente insuficiente el importe consignado en el presente presupuesto.

Para este año en la partida de reparación de caminos rurales se ha consignado el importe de 66.000 euros que es aproximadamente el dinero gastado en la misma partida el año anterior dinero que fue insuficiente para la reparación y adecuación de los caminos municipales.

Quinto. - El artículo 170.2.b del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que podrá entablarse reclamaciones contra el presupuesto: “Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	4/28



En este presupuesto no se han considerado los gastos para varias obligaciones exigible a la entidad local como son el control de acceso de los trabajadores a su lugar de trabajo, la realización por empresa externa de la relación y valoración de los puestos de trabajo, la realización de un inventario municipal de caminos públicos y la recuperación de uso de ellos por haber sido cortado el paso por propietarios de fincas colindantes.

Con respecto al continuo incumplimiento de la ley de Transparencia y la Ordenanza Municipal sobre esta materia por parte del Gobierno Municipal indicando que el motivo es por la falta de personal que puedan llevar a cabo el cumplimiento de la Ley consideramos que en este presupuesto no hay partida para corregir esta continua falta de legalidad.

Sexto. – La aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno representa la garantía en el derecho de todos los ciudadanos a acceder a la información pública y a que refuerce la responsabilidad de los gestores públicos en el ejercicio de sus funciones y en el manejo de los recursos que son de todos.

La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer como se toman las decisiones que les afectan, como se manejan los fondos públicos o bajo que criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos.

La Ley de Transparencia, en su artículo 8.1 establece que: “Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación”. Y en el inciso d) añade: “Los presupuesto, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.”

Estamos, pues, dentro del ámbito dedicado a la publicidad activa, donde se establece una serie de obligaciones para las administraciones públicas, que habrán de difundir información institucional,

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	5/28





organizativa y de planificación, de relevancia jurídica y de naturaleza económica, presupuestaria y estadística sin esperar una solicitud concreta de los administrados.

Por otra parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto, a partir de la Ley de Reforma de Haciendas Locales pasa a ser el instrumento que permite al Municipio hacer posible su autonomía presupuestaria, ya que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia

Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos...” (art. 146.1 de la LRBRL).

Es decir, las Bases de Ejecución del Presupuesto sería el lugar idóneo que contuvieran las normas específicas relacionadas con la transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno.

En consecuencia, se reclama que en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 se añada una nueva base con el siguiente tenor:” En cada sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, el Gobierno Municipal informará del estado de ejecución de los presupuestos de la Corporación. De la ejecución del Estado de Gastos se indicarán expresamente los siguientes conceptos: aplicación presupuestaria, descripción de la aplicación, créditos iniciales, modificaciones, créditos totales, créditos comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos realizados, reintegros de gastos, pagos líquidos, créditos pendientes de pago y estado de ejecución.”

En consecuencia, el Presupuesto del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre ha sido elaborado prescindiendo del procedimiento establecido.

Es por ello que,

**SOLICITO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO-PLENO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE,** admita este escrito y, en su virtud, tenga por presentadas en tiempo y forma **RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS** a los Presupuestos Generales aprobadas provisionalmente, y en su virtud, y previos los trámites legales y reglamentarios correspondientes, resuelva expresamente en el sentido de acceder a los solicitado.”

De igual manera se da lectura al informe del Sr. Secretario-Interventor de fecha 10 de enero de 2022, que se pronuncia del siguiente tenor literal:

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	6/28



**“Expediente nº: 338/2021  
Informe de Secretaría-Intervención  
Procedimiento: Presupuesto 2022**

## INFORME

**Asunto: INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE DE 2021 PRESENTADAS EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, CON NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 3154 POR EL CONCEJAL DEL GRUPO IH D. SEBASTIÁN SANTANA DÍAZ.**

## INFORME

### ANTECEDENTES

I. El 9 de diciembre de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

II. El 16 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 238 el anuncio de exposición al público de la aprobación inicial.

III. El día 30 de diciembre de 2021 se presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre una reclamación contra el mismo, con número de entrada 3154. En la citada, el reclamante, D. Sebastián Santana Díaz, Concejal del Grupo IH, sostiene que el Presupuesto no se ha ajustado en su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como la omisión del crédito necesario para atender distintas obligaciones exigibles a la Entidad Local.

D. Sebastián Santana Díaz reclama asimismo la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas inicialmente se sesión plenaria de 9 de diciembre de 2021, añadiendo normas específicas relacionadas con la transparencia, el acceso a la función pública y el buen gobierno.

### NORMATIVA APLICABLE

· Real Decreto-legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 169 y 170.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO. - Reclamación: aspectos formales y aspectos materiales.** Antes de entrar a valorar los argumentos empleados por la parte reclamante es necesario, a mi juicio, examinar los aspectos formales que regulan las reclamaciones al Presupuesto Municipal. Dentro éstos, hay que analizar, en

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	7/28



primer lugar, la legitimación activa del reclamante; en segundo lugar, el plazo de interposición de la reclamación; en tercer lugar, el órgano encargado de la resolución de las reclamaciones y, en cuarto lugar, si las causas alegadas coinciden con los motivos tasados de reclamación. Una vez que se consideren cumplidos los aspectos formales, hay que analizar los aspectos materiales de la reclamación; es decir, el contenido concreto de lo alegado y su adecuación a la normativa vigente, así como a los datos económicos del Ayuntamiento.

## **SEGUNDO. - Aspectos formales.**

### 1. ASPECTOS FORMALES.

#### 1.1. Legitimación activa del reclamante.

En cuanto a la primera de las cuestiones —esto es, legitimación activa del reclamante—, el art.170.1 de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante LHL) establece quién tiene la consideración de interesado para presentar reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento, ante el Pleno Municipal. Dice, literalmente, lo siguiente:

*“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:*

- a) Los habitantes del territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios.”*

Se plantea si los miembros de la Corporación municipal, normalmente Concejales en la oposición al Gobierno, tienen legitimación para efectuar alegaciones al Presupuesto en el plazo de exposición pública.

El TC en Sentencia de 18 de octubre de 2004, posteriormente ratificada en la Sentencia de 3 de abril de 2006 y de 26 de noviembre de 2009, reconoce al Concejal, por su condición de miembro del Ayuntamiento -no de órgano del mismo-, legitimación para impugnar la actuación de la Corporación local a la que pertenece fundamentándolo en el interés concreto que ostenta en el correcto funcionamiento de la misma.

Es decir, al lado de la legitimación general para poder acceder al recurso o proceso contencioso-administrativo según el art. 19.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa -LJCA-, existe una legitimación *ex lege* que corresponde concretamente, por razón del mandato representativo recibido de sus electores, a los miembros electivos de las

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	8/28





correspondientes Corporaciones locales para poder impugnar los actos o actuaciones de éstas que contradigan el Ordenamiento jurídico.

Este interés del Concejal deriva de su mandato representativo obtenido mediante la correspondiente elección articulada a través del sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. No se trata de una legitimación basada en un interés abstracto en la legalidad, sino de una legitimación directamente derivada de la condición de representante popular que ostentan los Concejales de un Ayuntamiento y que se traduce en un interés concreto -inclusive puede hablarse de una obligación- de controlar su correcto funcionamiento, como único medio, a su vez, de conseguir la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que, como primera competencia, asigna a los municipios el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

En definitiva, el TC considera que cualquier miembro de la Corporación está legitimado para impugnar la actuación de la Entidad Local a la que pertenece, por el interés concreto que ostenta en el correcto funcionamiento de dicha Corporación en virtud de su mandato representativo, estando legitimados para impugnar cualesquiera actos o acuerdos, ya de órganos unipersonales, ya de órganos colegiados, formen parte o no del mismo, a no ser que, tratándose del acto de un órgano colegiado, no hubiera votado en contra de su aprobación. Dicha condición -votar en contra del acuerdo-, actúa como presupuesto procesal necesario para que el Concejal ostente legitimación para recurrir el mismo. Es requisito imprescindible, por lo tanto, que el miembro del órgano asista a la sesión y manifieste su voto en contra del acuerdo impugnado, a efectos de que en el acta quede reflejada dicha circunstancia y pueda constatarse posteriormente el presupuesto procesal en el que se fundamenta este supuesto de legitimación.

Ahora bien, existe una posición que es seguida por un importante sector de la doctrina que considera que el Concejal tiene legitimación para recurrir en vía contenciosa, pero no para realizar alegaciones, porque la expresión “impugnación” se proyecta directamente sobre los recursos, administrativos o jurisdiccionales, que pueden interponer los miembros de las Corporaciones locales por su condición de tales, quedando fuera del término referenciado la presentación de alegaciones o reclamaciones por parte de los miembros de las Corporaciones locales en aquellos procedimientos administrativos en los que esté previsto este trámite. Estas iniciativas son instrumentos y manifestaciones de un control político encuadrable en el funcionamiento democrático de las Corporaciones locales sin que impliquen un control jurídico de las actuaciones realizadas, que solamente podrá materializarse a través de los recursos o, en su caso, de la revisión de oficio.

En consecuencia y en palabra de Jesús Mozo:

- *“...los miembros de las corporaciones locales en cuanto tales, y a salvo de que una norma se lo reconozca expresamente, no pueden presentar alegaciones o reclamaciones en el trámite correspondiente de un procedimiento administrativo que se esté instruyendo en el seno de la corporación local de la que forman parte. Esta posibilidad, con carácter general, está prevista para los posibles interesados o, en su caso, para los vecinos o ciudadanos pero no para los miembros de las corporaciones locales cuya intervención en el asunto debe de limitarse al ejercicio de la iniciativa política que les reconoce la legislación de régimen local.”*

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	9/28



En este mismo sentido se pronuncia Jesús Domingo Zaballos, que manifiesta que:

- *“Las limitaciones del art. 170.1 del TRLHL se ciñen a la legitimación para presentar «reclamaciones» a la aprobación inicial del presupuesto, de suerte que, en sede jurisdiccional, debemos estar a lo dispuesto en el art. 19 de la LJCA, y a tal efecto (...) están legitimados en los términos del art. 63 de la LBRL, los concejales que hayan votado en contra del acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto.”*

Por tanto, siguiendo una interpretación laxa del concepto de legitimación activa respecto de los miembros de la Corporación, cabría entender que un Concejal de la Corporación puede formular y presentar alegaciones al Presupuesto.

Ahora bien, si seguimos un criterio más restrictivo, como entiende un importante sector de la doctrina, el Concejal tiene legitimación para recurrir en vía contenciosa, pero no para realizar alegaciones, porque la expresión “impugnación” se proyecta directamente sobre los recursos, administrativos o jurisdiccionales, que pueden interponer los miembros de las Corporaciones locales por su condición de tales, quedando fuera del término referenciado la presentación de alegaciones o reclamaciones por parte de los miembros de las Corporaciones locales en aquellos procedimientos administrativos en los que esté previsto este trámite.

#### 1.2. Plazo de interposición de la reclamación.

En cuanto a la segunda cuestión —plazo de interposición de la reclamación—, el artículo 169.1 de la LHL dispone que aprobado inicialmente el presupuesto general los interesados podrán presentar alegaciones durante los quince días siguientes a la publicación de dicho anuncio de aprobación en el boletín oficial de la provincia. La publicación del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto se efectuó el día 16 de diciembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva página 6367 del boletín nº 238. El cómputo comienza al día siguiente de su publicación y los días señalados en el art. 169.1 deben ser considerados hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, por lo que el plazo de interposición de alegaciones comenzó el día 17 de diciembre de 2021 y termina el día 10 de enero de 2022, ambos inclusive.

A la vista de los datos objeto de este informe, se puede concluir que la reclamación ha sido presentada en plazo, teniendo en cuenta que tuvieron entrada en el registro general del Ayuntamiento el día 30 de diciembre de 2021.

#### 1.3. Órgano encargado de la resolución de la reclamación.

En cuanto a la tercera cuestión —esto es, órgano encargado de resolver las reclamaciones presentadas a la aprobación inicial del presupuesto— el art. 169.1 LHL establece que debe ser el Pleno el órgano encargado de resolverlas.

#### 1.4. Motivos tasados de reclamación.

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	10/28



En cuanto a la cuarta cuestión formal —motivos tasados de reclamación—, el art. 170.2 de la LHL establece los motivos tasados de reclamación ante la aprobación inicial del presupuesto. En concreto dice, literalmente, lo siguiente:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Sólo, por tanto, el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto puede ser objeto de reclamación si la misma se fundamenta en una cuestión formal —omisión en los trámites de su elaboración y aprobación— y en tres cuestiones materiales —inexistencia o falta total de crédito para afrontar gastos exigibles; manifiesta insuficiencia de ingresos para abordar los gastos exigibles o insuficiencia de crédito para abordar los gastos exigibles— expresamente recogidas en la ley.

Cualquier otro motivo de reclamación no puede ser válidamente alegado frente al citado acuerdo de aprobación, puesto que la norma recoge de modo expreso —“únicamente” dice la norma— que solamente caben los cuatro motivos antes señalados.

La lectura de la reclamación presentada pone de manifiesto, a mi juicio, que los motivos alegados — que el Presupuesto no se ha ajustado en su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como la omisión del crédito necesario para atender distintas obligaciones exigibles a la Entidad Local — estarían amparados en las causas tasadas de reclamación del art. 170.2 LHL y, por tanto, deberían ser admitidas.

## 2. ASPECTOS MATERIALES.

Procede entrar, ahora, a realizar la consideración en cuanto a los posibles aspectos materiales de las reclamaciones.

En lo que respecta a la reclamación que tiene su base en que el Presupuesto no se ha ajustado en su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por “no haber sido publicado ni en el tablón de anuncios ni en el portal de transparencia del Ayuntamiento el Presupuesto General, Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y la Oferta de Empleo Público para el ejercicio económico 2022 como se indica en el BOP de la Provincia”, es cierto que el art. 170. 2 a) LHL establece como causa de reclamación al presupuesto inicialmente aprobado la de no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la presente ley.

No obstante, consta informe de fecha 05.01.2022 de D. Eloy Feria Feria, Agente de Innovación Social del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, donde se acredita la publicación de la

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	11/28



documentación íntegra del Presupuesto General de 2022 y los anexos unidos al mismo desde el día 16 de diciembre de 2021 en la Web oficial del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, en la pestaña “Publicaciones Oficiales”.

En base, por tanto, al citado informe emitido por D. Eloy Feria Feria, considero que debe desestimarse la presente reclamación por no incurrir el proyecto de presupuesto para 2022 en la causa legal alegada y contemplada en el art. 170.2 a) LHL.

En relación a las reclamaciones esgrimidas por D. Sebastián Santana Díaz, Concejal del Grupo IH consistentes en que *“no existe en el Presupuesto la relación y valoración de los puestos de trabajo”* y que *“en la relación de trabajadores municipales existe un puesto donde se indica que está en situación de excedencia no existiendo expediente donde se apruebe dicha excedencia”*, dichas alegaciones no entran en ninguno de los tres apartados del art. 170.2 LHL por los que **“únicamente”** pueden presentarse reclamaciones contra el Presupuesto, por lo que cabe desestimarlas.

De igual manera, se reclama por D. Sebastián Santana Díaz que *“en la partida de reparación de parques y jardines no aclara los motivos de la reducción tan considerable que se pretende para este próximo año siendo claramente insuficiente el importe consignado en el presente Presupuesto”* así como que *“para este año en la partida de reparación de caminos rurales se ha consignado el importe de 66.000 euros que es aproximadamente el dinero gastado en la misma partida el año anterior dinero que fue insuficiente para la reparación y adecuación de los caminos municipales”*, alegaciones todas ellas fundamentadas en el motivo tasado de reclamación establecido el art. 170.2 c) LHL a tenor del cual se podrán entablar reclamaciones contra el Presupuesto por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Entiendo que las citadas consideraciones se tenían que haber realizado en la aprobación inicial de los Presupuestos Generales para el ejercicio de 2022 a través de las enmiendas que se estimarán oportunas y que todas las alegaciones de carácter material que se recogen en el escrito no son procedentes, no solamente por realizarse extemporáneamente, sino también por cuestionar los criterios de presupuestación recogidos por la Alcaldía Presidencia, que son de su competencia y que no deben ser objeto del presente informe.

Se alega también por el Concejal Portavoz del Grupo IH que *“en este Presupuesto no se han considerado los gastos para varias obligaciones exigibles a la entidad local como son el control de acceso de los trabajadores a su lugar de trabajo, la realización por empresa externa de la relación y valoración de los puestos de trabajo, la realización de un inventario municipal de caminos públicos y la recuperación de uso de ellos por haber sido cortado el paso por propietarios de fincas colindantes”*, alegación fundamentada en el motivo tasado de reclamación establecido el art. 170.2 b) LHL a tenor del cual se podrán entablar reclamaciones contra el Presupuesto por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	12/28



Entrando al contenido de dichas alegaciones señalar que las mismas no reflejan que no exista el crédito necesario para cumplir con las obligaciones que son exigibles al Ayuntamiento *en virtud de factura u otro título legítimo*.

Siendo cierto que se trata de obligaciones exigibles a la Entidad en virtud de distinta legislación vigente al respecto, no obstante, cabe señalar:

- En la solicitud realizada por el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, para asistencia técnica extraordinaria a Entidades Locales de la provincia de Huelva menores de 20.000 habitantes (BOP N° 153 de 11 de agosto de 2021), se solicita:

- (Línea 2) Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de Puestos de Trabajo.
- (Línea 3. A) Para la elaboración de Inventario de bienes.

Dispone la Base 4ª “Presupuesto para la asistencia” de las citadas BASES POR LAS QUE SE REGULA UNA ASISTENCIA TECNICA EXTRAORDINARIA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA MENORES DE 20000 HABITANTES, a las que se acogió este municipio y que fueron publicadas en el BOP de Huelva N° 153 de 11 de agosto de 2021 que *“En el presupuesto provincial se recoge crédito disponible de 1.500.000,00 € en la aplicación presupuestaria 00010 92000 22799 para atender las prestaciones a las que se refiere la presente convocatoria, financiado con recursos propios de la Diputación”*.

En ese caso, de concederse las susodichas asistencias, no sería necesario consignar ese crédito, por correr a cargo de la Diputación la financiación de estos trabajos.

En relación a control de acceso de los trabajadores a su lugar de trabajo, resulta subvención concedida al Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre por importe de 2.388,15 euros con cargo al D.P. PLAN INFRAESTRUCTURAS Y MODERNIZACION MUNICIPAL, Cap. III Modernización Municipal, Línea 1 “Mejora de la Infraestructura de la Comunicación” BOP Huelva N° 157 de 18 de agosto de 2021, que dio lugar a Expediente de Modificación de Créditos 12/2021, que tiene como finalidad la adquisición de los equipos necesarios para el control de acceso de los trabajadores a su lugar de trabajo.

Por último, D. Sebastián Santana Díaz reclama que *en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 se añada una nueva base con el siguiente tenor: “ En cada sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, el Gobierno Municipal informará del estado de ejecución de los presupuestos de la Corporación. De la ejecución del Estado de Gastos se indicarán expresamente los siguientes conceptos: aplicación presupuestaria, descripción de la aplicación, créditos iniciales, modificaciones, créditos totales, créditos comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos realizados, reintegros de gastos, pagos líquidos, créditos pendientes de pago y estado de ejecución.”*

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	13/28





Sin entrar en el fondo de la solicitud, se concluye que las citadas consideraciones se tenían que haber realizado en la aprobación inicial de los Presupuestos Generales para el ejercicio de 2022 a través de las enmiendas correspondientes y que dichas alegaciones no entran en ninguno de los tres apartados del art. 170.2 LHL por los que “*únicamente*” pueden presentarse reclamaciones contra el Presupuesto, por lo que cabe desestimarlas.

**CONCLUSIONES.** - A la vista de lo señalado en los párrafos anteriores, considero que procede:

1º) Desestimar las reclamaciones presentadas el 30 de diciembre de 2021, con número de registro de entrada 3154 por D. Sebastián Santana Díaz, Concejal del Grupo IH.

Como no puede ser de otro modo, someto el presente informe a mejor opinión fundada en derecho. No obstante, el Pleno con su superior criterio resolverá.

En San Bartolomé de la Torre, a fecha de firma electrónica.  
El Secretario-Interventor. Fdo.: Pedro M. Broncano Galea”

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. 10.01.2022”**

Por todo lo expuesto, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, propuso la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** – Rechazar las alegaciones presentadas por D. Sebastián Santana Díaz, Concejal del Grupo IH, contra el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, por los motivos que figuran en el informe del Sr. Secretario-Interventor de fecha 10 de enero de 2022.

**SEGUNDO.** - Aprobar definitivamente el Presupuesto para 2.022 y sus Bases de Ejecución, así como la Plantilla de Personal y la Oferta de Empleo Público, tal como quedan reflejados en el expediente y cuyos resúmenes se transcriben a continuación:

### PRESUPUESTO 2.022 RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	14/28





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la torre**

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	AÑO 2.022
I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.027.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	220.211,30
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.275.526,84
V	INGRESOS PATRIMONIALES	23.787,44
IX	PASIVOS FINANCIEROS	106.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.702.525,58</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	AÑO 2.022
I	GASTOS DE PERSONAL	1.482.299,81
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	579.927,72
III	GASTOS FINANCIEROS	9.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83.870,18
V	FONDOS DE CONTINGENCIA	12.000,00
VI	INVERSIONES REALES	505.998,11
VIII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	29.429,76
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.702.525,58</b>

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	15/28





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

### PLANTILLA DE PERSONAL 2022

Denominación	Nº Plazas	Grupo	Vacantes
<b>III) PERSONAL FUNCIONARIO</b>			
<b>I-. Con habilitación de carácter nacional</b> Secretario/a – Interventor /a	1	A1	-
<b>II-. Escala de Administración General</b>			
A) Subescala Administrativa: Administrativo	1	C1	-
B) Subescala Auxiliar: Auxiliar Administrativo: interino	1	C2	-
C) Subescala De Gestión:	1	A2	-
<b>III-. Escala de Administración Especial</b>			
Arquitecto Municipal	1	A1	-
Policía Local	4	C1	3

Denominación	Nº Plazas	Grupo	Vacantes
<b>B) PERSONAL LABORAL FIJO</b>			
Operario servicios múltiples	1	E	-
Oficial servicios múltiples	1	C2	-
Limpiadora de edificios municipales	5	E	-

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	16/28







ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

Denominación	Nº Plazas	Grupo	Vacantes
<b>C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL</b>			
Directora Centro de Día	1	A2	-
Coordinador deportes	1	C1	-
Monitores deportivos	3	1 A2 y 2C1	-
Monitores de cultura	2	1 A1 y 1 C1	-
Archivera bibliotecaria	1	A1	-
Jardineros	4	2C2 y 2E	-
Monitor Guadalinfo	1	A2	-
Vigilantes	3	C2	-
Secretaria de la Alcaldía	1	C1	-
Atención Público en Centro Salud	1	C2	-
Centro Información a la Mujer	2	1 A1 y 1 A2	-

### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022

Personal Funcionario:

Grupo, según la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público	Nº. Vacantes	Denominación
C1	3	Policía Local

**TERCERO.** – Insertar anuncio del Presupuesto para 2.022, definitivamente aprobado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, entrando en vigor el mismo tras dicha publicación.

**CUARTO.** – Remitir copia del del Presupuesto para 2.022 a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	17/28



Abierto debate, la Sra. Alcaldesa-Presidenta manifiesta que el Ayuntamiento es transparente, presenta sus cuentas puntualmente ante los organismos que corresponden y que D. Sebastián Santana Díaz se abstuvo en la aprobación inicial del Presupuesto, donde pudo presentar las enmiendas que considerase pertinentes, pero no lo hizo, presentando ahora unas reclamaciones en las que se quiere erigir en juez y parte y que debía haber presentado en su momento.

D. Sebastián Santana Díaz replica que el hecho de que el Ayuntamiento presente sus cuentas no significa que lo haga todo correctamente y que se abstuvo porque sólo tuvo dos días para estudiar el Presupuesto. En cualquier caso, D. Sebastián Santana Díaz se congratula de que se vaya a elaborar la RPT y el Inventario de Bienes.

Continúa el debate insistiendo la Sra. Alcaldesa-Presidenta en que el Presupuesto se ha elaborado siguiendo todas las garantías y el procedimiento legalmente establecido y atendiendo al bienestar de los vecinos y D. Sebastián Santana Díaz en que él también representa a los vecinos, pero no se cuenta con él para nada, entre ellos para la elaboración del Presupuesto.

Sometido a votación fueron rechazadas las alegaciones presentadas por D. Sebastián Santana Díaz y queda aprobado definitivamente el Presupuesto para 2.022 por mayoría de nueve votos a favor correspondiente a los concejales asistentes del Grupo Municipal Socialista, frente a una abstención correspondiente al concejal del Grupo IH

### **TERCERO. FIESTAS LOCALES 2022.**

Dada lectura del punto del orden del día explica la Sra. Alcaldesa explica que corresponde aprobar los días festivos locales para el año 2022 y remitirlos a las administraciones procedentes. No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 9 votos a favor (PSOE) y 1 abstención (IH).

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	18/28





Queda por tanto aprobada la siguiente PROPUESTA:

**Primero-** Se aprueba de la propuesta sobre los Festivos Locales para el año 2022, a saber, los días 24 y 25 de agosto de 2022.

**Segundo-** Notifíquese a las instancias y administraciones que corresponda, así como realícese la publicidad del acuerdo que proceda.

#### **CUARTO. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A UN GRAN PACTO PARA EL BLINDAJE DE UNA SANIDAD PÚBLICA, GRATUITA Y UNIVERSAL.**

El Concejal Portavoz del Grupo Socialista D. Domingo Jesús Martín González da lectura a la Moción presentada por el Grupo Socialista (R.E. 0028 de 10/01/2022) que literalmente dice como sigue:

#### **“MOCIÓN PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A UN GRAN PACTO PARA ELBLINDAJE DE UNA SANIDAD PÚBLICA, GRATUITA Y UNIVERSAL**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Resulta muy preocupante que aunque Andalucía es la región española que más fondos ha recibido del Gobierno de España para reforzar la sanidad pública, una de las consecuencias de la gestión de la pandemia por COVID-19 en nuestra tierra, haya sido el profundo deterioro de nuestro sistema público de salud, que se ha cebado especialmente en atención primaria, con cierre parcial y restricciones en numerosos centros de salud de todas las provincias andaluzas y de modo aún más relevante en el ámbito rural. Circunstancia que ha provocado el rechazo de numerosos ayuntamientos andaluces a la imposibilidad de sus vecinos/as de poder acceder con normalidad a la

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	19/28



atención sanitaria en sus centros de salud. Un claro ejemplo de la anterior, lo hemos sufrido con el cierre de nuestro Servicio Urgencia.

Hoy, casi dos años después del inicio de la pandemia, la normalidad no ha vuelto aún a muchos de nuestros centros de salud, lo que ocasiona que miles de andaluces y andaluzas no tengan posibilidad de acceder a una atención sanitaria de calidad, siendo de especial preocupación, de una parte, la pérdida de plazas de pediatría y, de otra, la situación de los dispositivos de urgencias de atención primaria de numerosos núcleos rurales.

Hoy, en Andalucía, la lista de espera para especialidades se ha disparado un 20 por ciento, mientras que hay demoras de hasta tres semanas para tener una cita con nuestro médico o para realizarse una analítica de sangre rutinaria. Este retraso acumulado está suponiendo un colapso de los centros de salud de toda la región.

En esta coyuntura y con una pandemia que aún persiste, Moreno Bonilla ha agravado el impacto en la población de sus políticas de retrocesos, echando a la calle, hace aproximadamente dos meses a 8.000 profesionales sanitarios, mientras que otros 12.000 irán presumiblemente al paro en marzo. Se está produciendo una fuga de profesionales sanitarios de nuestra tierra a otras comunidades, con mejores condiciones laborales y donde se sienten valorados/as.

La política sanitaria del gobierno de la Junta de Andalucía de Moreno Bonilla está ocasionando un evidente desmantelamiento progresivo de nuestra sanidad pública, que está suponiendo, entre otras cosas, una búsqueda de alternativa en los seguros privados por parte de numerosos/as ciudadanos/as. Las cifras respaldan estas afirmaciones. En Andalucía, los seguros de sanidad privada han subido del 16 al 20 por ciento y 1,7 millones de andaluces y andaluzas ya tienen un seguro privado porque no encuentran respuesta en una sanidad pública deteriorada y en la que continúan los recortes. Mientras, ¿qué ocurre con aquella familia que no tenga recursos para pagarse una tarjeta sanitaria?

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	20/28



Resulta imprescindible reforzar a nuestro sistema sanitario público andaluz, garante de un servicio público esencial, a fin de que los y las profesionales de este sector cuenten con los medios necesarios para llevar a cabo su trabajo con todas las garantías. Ya no sólo es necesario mejorar sus condiciones económicas, sino que resulta de vital importancia que se proceda a la contratación de un número de profesionales sanitarios suficiente puesto, que tal y como nos trasladan los sindicatos de mayor representación del sector, se están viendo superados por la actual situación de crisis sanitaria.

De esta manera, reforzamos el sistema sanitario y evitamos, como está sucediendo en el sector de la enfermería, una fuga de profesionales hacia empresas privadas o hacia otras comunidades autónomas con mejores condiciones laborales y económicas. Una circunstancia que está provocando un vaciado en las plantillas de hospitales y centros de salud. En este sentido, también está constatada una disminución de las bolsas de empleo. Los hospitales y centros de salud de Andalucía se han visto obligados a sacar ofertas específicas de contratos de dos meses para el periodo de Navidad.

Igualmente, en el ámbito de la investigación sanitaria pública, debe reforzarse la inversión suficiente para que los y las profesionales dedicados a la actividad de la investigación y desarrollo (I+D) cuenten con medios suficientes y no se produzca una fuga al sector privado, evitando así que nuestra sanidad esté supeditada a intereses económicos.

La primera obligación que debe tener un Gobierno es defender los derechos fundamentales de la ciudadanía y entre ellos, el de la salud. Nuestro Estatuto de Autonomía contempla expresamente que “se garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud mediante un sistema sanitario público de carácter universal”.

La realidad es que asistimos a un desmantelamiento premeditado de nuestro sistema público de salud y, ahora, ser atendido de una manera rápida depende de la tarjeta de crédito. En definitiva, un

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	21/28



modelo de sanidad que deconstruye y deshumaniza el sistema de sanidad pública que nos hemos dotado durante las últimas décadas. Ya no hablamos sólo de la necesidad de avanzar en sanidad pública -que también- sino de recuperar los servicios que teníamos en nuestros pueblos y ciudades.

Consideramos nuestra obligación como Grupo Municipal comprometido con el interés general, el reivindicar con firmeza y determinación que se cumplan los derechos fundamentales de nuestra ciudadanía. Es nuestra responsabilidad y compromiso con nuestros vecinos y nuestras vecinas, hacernos eco del profundo malestar que se respira en la calle, y exigir un servicio sanitario público, universal y de calidad.

Para el PSOE, la salud es lo primero.

Por todo lo expuesto, trasladamos al Pleno de San Bartolomé de la Torre la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Junta de Andalucía a un gran pacto por la sanidad pública de Andalucía y su carácter universal y gratuito, blindando nuestro sistema público en los Presupuestos de Andalucía, contando con las organizaciones sindicales y garantizando el cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía.
2. Instar a la Junta de Andalucía a recuperar todos los servicios públicos de Atención Primaria ofrecidos a la ciudadanía con carácter previo a la pandemia.
3. Incidir en que las consultas sanitarias se realicen, de forma prioritaria, de manera presencial.
4. Exigir la readmisión de los profesionales sanitarios despedidos y garantizar la estabilidad de las plantillas, así como aprobar las mejoras laborales solicitadas desde las organizaciones sindicales y el PSOE para el correcto funcionamiento y la normalización

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	22/28



de la asistencia sanitaria en Andalucía, reduciendo las listas de espera.

5. Mostrar nuestro reconocimiento a la labor llevada a cabo por los y las profesionales sanitarios, haciendo visible su desempeño y trabajo con plena dedicación y esfuerzo para superar la situación de crisis sanitaria que vivimos desde marzo de 2020. Asimismo, mostramos nuestro apoyo a los y las profesionales cuyos contratos con el Servicio Andaluz de Salud no han sido renovados. Defendemos la reincorporación de los 8.000 profesionales que concluyeron su relación laboral a 31 de octubre de 2021 y la garantía de renovación de los 12.000 sanitarios y sanitarias que cumplen su contrato en marzo.
6. Instar al Consejo de Gobierno a poner todos los medios necesarios para la cobertura de aquellas bajas médicas que se están produciendo en el personal sanitario como consecuencia del aumento de contagios derivado de la Covid-19 y al mismo tiempo, garantizar los medios necesarios para cubrir al 100 % todas las sustituciones vinculadas a permisos de los y las profesionales durante diciembre y enero, tanto en la atención primaria como en los hospitales.
7. Exigir la garantía del pago inmediato de la parte correspondiente al Complemento al Rendimiento Profesional del año 2021 (CRP) para los y las profesionales sanitarios de nuestra comunidad.
8. Garantizar con carácter urgente la vacunación de la gripe a toda la población de nuestra comunidad y en todo caso, para las personas mayores, menor y ciudadanía con enfermedades de riesgo.
9. Dotar con medios suficientes al sector de la investigación y desarrollo sanitario de nuestra comunidad (I+D), poniendo para ello los recursos económicos necesarios para garantizar unos recursos materiales y personales suficientes para la prestación de un servicio público de calidad.

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	23/28



10. Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a la Diputación Provincial Huelva, al Defensor del Pueblo, a las organizaciones sindicales sanitarias y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).”

A continuación, interviene el Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz, que manifiesta que la presente moción intenta sacar beneficios políticos, pero no defender los intereses de los vecinos y que no se aclara de qué pactos se trata y con quién se quieren hacer.

D. Sebastián Santana Díaz dice que los dos grandes partidos que componen la Junta de Andalucía ya han celebrado pactos acerca de este tema y, en cuanto a la solicitud de la asistencia presencial, que la misma ya se lleva a término.

En cuanto a que se garantice la vacunación de la gripe a los colectivos vulnerables, el Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) opina que esto ya se hacía antes de la pandemia.

D. Domingo Jesús Martín González, Portavoz del Grupo Socialista, replica que los pactos que se piden son para que no falten sanitarios, para que no falten recursos humanos como ha pasado en nuestro municipio durante la pandemia, y para que no se colapsen las urgencias como ha sucedido.

D. Domingo Jesús Martín González añade que el objetivo de la moción también reside en que no se desmantele el sistema sanitario público (aunque esto no le afecta al que tiene un seguro privado), como lo está haciendo la Junta de Andalucía y para que personas con graves problemas de salud, no tengan que permanecer en sus casas dos o tres días sin ser atendidos ni se despida a los profesionales que están haciendo una magnífica labor.

El Portavoz del Grupo Socialista finaliza su intervención requiriendo a la Junta de Andalucía a que haga el esfuerzo que hasta ahora no hace, a pesar de recibir los recursos necesarios del Estado.

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	24/28





El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) dice que para pedir los pactos no hace falta insultar al gobierno de la Junta de Andalucía, porque ello carece de sentido y todo a pesar de que opina que ni los gobiernos del PSOE ni los del PP han solucionado los problemas que sufre el sistema sanitario.

Sometida a votación, se aprueba la Moción por mayoría de nueve votos a favor correspondientes a los concejales asistentes del Grupo Socialista, frente a una abstención del Grupo IH.

#### **QUINTO. PUNTOS DE URGENCIAS.**

El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz comienza a dar lectura íntegra a una moción que pretende que sea incluida en el presente Punto de Urgencias.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta le comunica que diga solamente el contenido sucinto del asunto que pretende que se trate como urgencia, para que previamente a su debate y aprobación, en su caso, se proceda a la votación de la urgencia.

D. Sebastián Santana Díaz replica que si no da lectura al contenido íntegro del asunto, no puede conocerlo el Pleno y así apreciar o no la urgencia.

Tras acalorado debate, La Sra. Alcaldesa-Presidenta dice que D. Sebastián Santana Díaz no conoce el procedimiento y ordena que se pase al siguiente punto del orden del día de esta sesión plenaria.

#### **SEXTO. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.**

La Sra. Alcaldesa pregunta si alguien tiene alguna objeción a los Decretos de Alcaldía, respondiéndose de forma negativa por los asistentes. Se considera dada cuenta de los decretos nº 634 a 685 de 2021, conforme obran en el expediente.

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	25/28



D. Sebastián Santana Díaz presenta una queja indicando que no se le han mostrado las nóminas y facturas del mes de noviembre de 2021, de cuya aprobación se ha dado cuenta en uno de los decretos que hoy se traen a Pleno.

### **SÉPTIMO. INFORMES DE LA ALCALDÍA.**

La Sra. Alcaldesa Presidenta comunica los siguientes informes:

- 7.1.-** Se ha vivido y se ha celebrado con mucha ilusión la Cabalgata de los Reyes Magos de este año.
- 7.2.-** Empieza nuevamente el curso escolar, con la puesta a punto de los edificios escolares.
- 7.3.-** De igual manera, se han reanudado las obras que este Ayuntamiento está acometiendo.

### **OCTAVO. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**8.1-** El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz afirma, que si no se hubiese aprobado definitivamente el Presupuesto para 2022 y se prorrogase el de 2021, se podrían haber arreglado los mismos caminos que con el Presupuesto nuevo, porque el crédito era el mismo.

**8.2-** El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz pide que se acometa de manera inmediata y urgente el arreglo del tramo I del Camino de la Laguna, que es el que en peor estado se encuentra y que coincide posiblemente con una vía pecuaria que aún no se encuentra deslindada y que se inste a la Junta de Andalucía a que comience a reparación de los tramos II y III del mencionado camino.

El Concejal Delegado del área de Medio Ambiente y Sostenibilidad D. José Tomás Maestre Rodríguez responde que ese tramo pertenece a la Junta de Andalucía, que es la que debe arreglar el camino y no el Ayuntamiento a través de los recursos municipales.

**8.3-** El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz ruega que

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	26/28





el equipo de gobierno cumpla la Ley de Transparencia y la normativa municipal y se le entregue en tiempo y forma la documentación solicitada durante el ejercicio 2021, algo que todavía no se ha hecho.

**8.4-** D. Sebastián Santana Díaz, Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH), pregunta por el coste de la poda de las palmeras, afirmando que se podía haber contratado a los trabajadores que han quedado fuera de la bolsa y no dárselo a una empresa externa.

**8.5-** D. Sebastián Santana Díaz, Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH), pregunta cuándo se van a sacar las plazas de Policía Local.

**8.6-** La Sra. Alcaldesa Presidenta responde a los siguientes ruegos y preguntas formulados por el Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz:

- En relación a la petición de arreglo del del Camino de la Laguna, la Sra. Alcaldesa Presidenta expone que dicho camino está afectado en uno de sus tramos por una subvención, habiéndose instado a la Junta de Andalucía para llevarla a término. En cuanto al tramo afectado por la vía pecuaria, nos dicen que no hay presupuesto, aunque en otros sitios sí se acometen esos arreglos.

- En cuanto al ruego de que el Ayuntamiento cumpla la Ley de Transparencia y la normativa municipal y se le haga entrega de la documentación que solicita, la Sra. Alcaldesa Presidenta insiste en que el Ayuntamiento es transparente, presenta sus cuentas puntualmente y pide a D. Sebastián Santana Díaz que comprenda que la Tesorería tiene mucho trabajo, señaladamente antes de la finalización de este mes, y que solicite la documentación de una forma concreta y no ambigua para que sus peticiones puedan ser atendidas y no produzcan confusión en los trabajadores municipales.

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	27/28





No existiendo más puntos del orden del día, se da por concluida la sesión siendo las 19:55 horas.

En San Bartolomé de la Torre, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: M<sup>a</sup> Eugenia Limón Bayo

Fdo.: Pedro M. Broncano Galea

Código Seguro de Verificación	IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY	Fecha	08/02/2022 09:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7C42XDPU644XP3Q36C6TSUEY</a>	Página	28/28

